

MUNICIPALIDAD DE  
**TEMUCO**

**DECRETO N° 2.276**

**TEMUCO 06 JUN. 2012**

**VISTOS :**

1. El contrato "Instalación Sistema de Abastos de Agua para Comunidades Indígenas", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Aguas Industriales Limitada por escritura pública de fecha 27 de diciembre de 2011.

2. La modificación del contrato mencionado en el numeral anterior, suscrita entre las mismas partes por escritura pública de fecha 11 de mayo de 2012.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese la modificación de contrato celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Aguas Industriales Limitada por escritura pública de fecha 11 de mayo de 2012.

2. Mediante la modificación convenida las partes acuerdan aumentar el plazo de Instalación de los Abastos de Agua en 50 días corridos quedando como fecha de término de las obras el día 15 de mayo de 2012.

3. La modificación suscrita se entiende formar parte integrante del contrato original de fecha 27 de diciembre de 2011 y del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVÉSE.



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

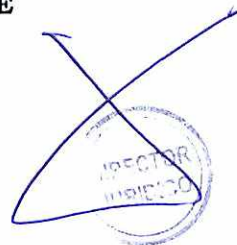
JDEV/ICHH

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gestión de Abastecimiento
- Dirección de Obras
- Unidad de Planificación
- Unidad de Propuestas
- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**





**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
 NOTARIO PÚBLICO  
 TEMUCO

**REPERTORIO N° 3335 /2012**

**TERCER BIMESTRE DEL AÑO 2012**

**MODIFICACIÓN: "CONTRATO DE INSTALACIÓN SISTEMAS DE  
 ABASTOS DE AGUA PARA COMUNIDADES INDIGENAS-COMUNIDAD  
 JUAN TRALMA**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**A**

**AGUAS INDUSTRIALES LIMITADA**

&Industriales.mod/RBF\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile a **once** de Mayo del año **dos mil doce**.-

Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle

comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, empleado público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra la **AGUAS INDUSTRIALES LIMITADA**, en adelante "la Prestadora", Rol Único Tributario número representada por don **CARLOS EDUARDO KUHLENTHAL RESSLER**, chileno, casado, ingeniero, cédula nacional de identidad número

domiciliado en Panamericana Norte número dieciocho mil novecientos, sitio cuatro y cinco de la comuna de Lampa, de paso por ésta, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA:** Mediante Decreto Alcaldicio número trescientos veintidós de fecha veinticinco de octubre de dos mil once se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Planos de la Propuesta Pública número ciento treinta guión dos mil once "Instalación Sistema de Abastos de Agua para Comunidades Indígenas". Mediante Decreto Alcaldicio número cuatrocientos veintidós de fecha primero de diciembre de dos mil once parte de la referida Propuesta Pública, específicamente su Línea Número Cinco: "Abasto de Agua Potable Comunidad Indígena Juan Tralma", fue adjudicada a la Sociedad Aguas Industriales Limitada. Mediante escritura Pública de fecha veintisiete de diciembre de dos mil once, La Municipalidad de Temuco y Sociedad Aguas Industriales Limitada, celebraron el contrato de "Instalación de Sistemas de Abastos de Agua para Comunidades Indígenas - Comunidad Juan Tralma". **SEGUNDA:** En la cláusula quinta del contrato referido de fecha veintisiete de diciembre de dos mil once se fijó como plazo máximo para la instalación el de noventa días corridos, contados desde la fecha de entrega de terreno, quedando como fecha de término de las obras el veintiséis de marzo de dos mil doce. **TERCERA:** En conformidad a lo dispuesto en el artículo veinticuatro de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública número ciento treinta guión dos mil once, previo informe de la Comisión Evaluadora de la Propuestas Pública de fecha veinte de febrero de dos mil doce, las partes

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



acuerdan modificar el contrato de Instalación de abastos de agua para Comunidades Indígenas- Comunidad Juan Tralma, con la finalidad de evaluar las napas en los meses más críticos (abril) y asegurar, dentro de lo posible se otorgue una solución definitiva. **CUARTA:** La modificación convenida consiste en ampliar el plazo de Instalación de Abastos de Agua, en cincuenta días corridos, contados desde el veintisiete de marzo de dos mil doce, quedando en consecuencia como fecha de término de las obras el día quince de mayo de dos mil doce. **QUINTA:** En todo lo no modificado por el presente acto e instrumento se mantiene vigente lo dispuesto en las cláusulas del contrato celebrado entre las mismas partes, mediante Escritura Pública de fecha veintisiete de diciembre de dos mil once. **SEXTA:** La personería de don **Miguel Ángel Becker Alvear** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil ocho, aprobada mediante Decreto Alcaldicio número tres mil trescientos cuarenta y uno, de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho. **SEPTIMA:** La personería de don **CARLOS EDUARDO KUHLENTAL RESSLER**, para representar a **AGUAS INDUSTRIALES LIMITADA**, consta en escritura pública de modificación de sociedad, de fecha veinticinco de Noviembre de dos mil dos, otorgada ante Notario Público de Santiago don Felix Jara Cadot, Repertorio número diecinueve mil trescientos veinticuatro, personerías tanto del Alcalde como del representante de la contratista no se insertan por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. **OCTAVA:** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **NOVENA:** Por este acto las partes confieren poder especial al abogado Juan de Dios Fuentes Vega para que efectúe las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA:** Los gastos notariales derivados de la presenta modificación de contrato serán de cargo exclusivo de Sociedad Aguas Industriales Limitada. El presente contrato se suscribe en

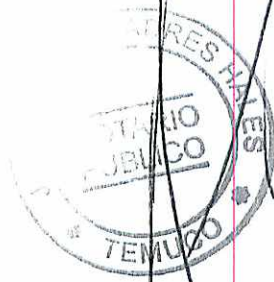
dos ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno en poder de cada una de las partes. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número tres mil trescientos treinta y cinco.-----

En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-

  
**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



  
**CARLOS EDUARDO KUHLENTHAL RESSLER**  
**En rep: AGUAS INDUSTRIALES LIMITADA**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA  
TEMUCO, 23 MAY 2012

